

emplaza de don de excoimbras de mil ochocientos treinta y siete.

Se dio cuenta de la superior orden de la Real Audiencia de Galicia de veintiseis de octubre del presente año para que se habiera al Ayuntamiento. Comis. de la Real Audiencia de Galicia en el presente año y acuerdo: se repudia para su abono la correspondiente libranza contra el fondo de propios satisfaciendose inmediatamente.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta Diocesana del culto y obispo de Cartagena. Jta. en Murcia a diez y siete del actual para que se libere esta municipalidad manifestando si le acordara o no concertar un sueldo por ajuste alzado sobre el impuesto del cuatro por ciento y prudencia en los siete meses con talor dicho primer de Marzo hasta treinta de septiembre de mil ochocientos treinta y siete. Acordando por tanto las cuatro quintas partes del valor que libran de diez en mil ochocientos treinta y siete en las siete donaciones y en su virtud, acordó: se consulte a dicha Junta que atendiendo al estado de suma necesidad en que se encuentra este vecindario y a sus circunstancias actuales principalmente en toda la clase Labradora no se le posibilite en manera alguna entrar en el ajuste que se le propone tanto por dichas razones como por considerarse sin aquella fuerza propia y necesaria para su recaudación pero que como tiene dicho a la seguridad de esta Junta a presentarse al Comisionado que se presente en el presente año y se le pida para el desempeño de su encargo los cuales sin detención les sean proporcionados, lo que se concluyó este Ayuntamiento y acordó.

